



Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

Comunicación de la Resolución CC No. 000673 de 21 de septiembre de 2022

Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación.”, EE-02544-202217608-S-Sigef Id: **490051**, la empresa de **MENSAJERIA** reporta DEVOLUCION el día 22/09/2022. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Comunicación de la Resolución CC No. 000673 de 21 de septiembre de 2022** y documentos anexos en (12) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **OBEIDA DIAZ DE VILLA**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **25.125.345**, citado(da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **11** días del mes de **Octubre** de **2022** a las 7:00 a.m., hasta los **19** días del mes de **Octubre** de **2022** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha fijación aviso: 11/10/2022

Notificaciones FONCEP
Ángela María Rincón Vanegas
Fecha retiro aviso: 19/10/2022

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-02544-202217608-Sigef Id: 490051
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 21-septiembre-2022 13:43:16
Dependencia Remitente: AREA DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Entidad Destino: OBEIDA DIAZ DE VILLA
Serie: 0135 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor (a):
OBEIDA DÍAZ DE VILLA
CC 25125345
Av Caracas 71 A – 23 Apto 302
Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Asunto: Comunicación de la **Resolución CC No. 000673 de 21 de septiembre de 2022**

Referencia: Proceso cobro coactivo Obeida Díaz De Villa CC No. 25125345 de 2021

Respetado señor (a):

Me permito comunicarle que mediante **Resolución CC No. 000673 de 21 de septiembre de 2022**, este despacho ordeno seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo, teniendo en cuenta que no se presentaron excepciones a la Resolución CC 000481 del 24 de noviembre de 2021 por medio de la cual se libró mandamiento de pago, para lo cual se adjunta al presente escrito, copia del Acto administrativo en comento.

Asimismo, se aporta certificación bancaria para que proceda a realizar el correspondiente pago de la obligación adeudada, una vez realizado el pago por favor remitir el soporte del mismo a la carrera 6ª No. 14-98. Piso 7º. Edificio Condominio, Parque Santander de Bogotá D.C. y/o al correo electrónico servicioalciudadano@foncep.gov.co ó sírvase manifestar su voluntad de pago para suscribir un acuerdo de pago y aporte un medio de contacto telefónico.

Cordialmente,

DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA
Responsable del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva

Anexos: Resolución CC No. 000673 de 21 de septiembre de 2022
Certificación bancaria

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Revisó y aprobó	Diana Paola Gordillo Aguilera	Responsable del Área	Cartera y Jurisdicción Coactiva
Proyectó	Carol Nataly Bautista Casas	Abogada Contratista	Cartera y Jurisdicción Coactiva

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. CC - 000673 del 21 de Septiembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución. Condena Costas judiciales”

Página 1 de 3

EXPEDIENTE No. 25125345 DE 2021
DEUDOR: OBEIDA DIAZ DE VILLA
CÉDULA 25125345
DIRECCIÓN: AV CARACAS 71 A —23 APTO 302
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE CARTERA Y JURISDICCIÓN COACTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

En uso de las facultades conferidas en la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto Reglamentario 4473 del 15 de diciembre de 2006 y Resoluciones Nos. 0067 del 09 de febrero y 0162 del 16 de mayo de 2007, Resolución No. 000281 del 11 de febrero de 2016, modificada por Resolución No. 0275 de 11 de agosto de 2016 la Dirección General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, se permite manifestar:

CONSIDERANDO

Dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 25125345 de 2021, se profirió la Resolución CC 000481 del 24 de noviembre de 2021 *“Por la cual se libra Mandamiento de Pago por vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva. Condena Costas Judiciales”* a favor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, y en contra de **OBEIDA DIAZ DE VILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **25125345** por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$828.116) M/CTE**, por concepto de la liquidación de costas aprobada el 8 de febrero de 2019, dentro del proceso No. 110013105 **032 2016 00674 00** adelantado por **OBEIDA DIAZ DE VILLA** en calidad de demandante, en contra del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones -FONCEP-.

Mediante radicado EE-02544-202121979-Sigef Id: 431514 de 24 de noviembre de 2021, se envió notificación por correo certificado de la prenombrada resolución a la dirección: AV CARACAS 71 A – 23 APTO 302, siendo efectivamente entregada el 26 de noviembre de 2022 conforme la guía No. 4081496831 proferida por la empresa de mensajería Cadena Courier.

Una vez revisadas las diligencias administrativas se pudo determinar que **OBEIDA DIAZ DE VILLA** no presentó excepciones contra la Resolución CC 000481 del 24 de noviembre de



RESOLUCIÓN No. CC - 000673 del 21 de Septiembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución. Condena Costas judiciales”

Página 2 de 3

2021 *“Por la cual se libra Mandamiento de Pago por vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva. Condena Costas Judiciales”*, ni realizó pago alguno por concepto de la liquidación de costas a la que fue condenada.

En concordancia con lo dicho anteriormente, el Artículo 836 del Estatuto Tributario dispone:

“ARTICULO 836. ORDEN DE EJECUCIÓN. *Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.”*

Asimismo, y observado el error mecanográfico en el que se incurrió en el mandamiento de pago Resolución CC 000481 del 24 de noviembre de 2021 en el encabezado de la misma, este Despacho aclara que el expediente corresponde al No. 25125345 de 2021 y no 2019, lo anterior para los efectos procesales y de archivo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 25125345 de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, por concepto de la liquidación de costas aprobadas el 8 de febrero de 2019, es decir, por el valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$828.116) M/CTE**, que corresponden al FONCEP.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que posea o que en el futuro llegare a poseer el deudor **OBEIDA DIAZ DE VILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **25125345**

ARTICULO TERCERO. CONDENAR en costas a la ejecutada, más los demás gastos que se incurran para la recuperación de esta deuda.

ARTICULO CUARTO. PRACTICAR la liquidación del crédito correspondiente de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Casentías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. CC - 000673 del 21 de Septiembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución. Condena Costas judiciales”

Página 3 de 3

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA
Responsable del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Revisó y aprobó	Diana Paola Gordillo Aguilera	Responsable del Área	Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva
Proyectó	Carol Nataly Bautista Casas	Abogada Contratista	Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Nos complace informar que la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** identificada con **NIT 830.054.076-2** es nuestro cliente a través de la cuenta **AHORROS No. 256-12203-7** a nombre de **FID 630023 PA FPPB PENSIONES REFER**, desde el día **19 de Agosto de 2021**.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de nuestro cliente **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** es ser un “Cliente activo del BANCO de OCCIDENTE”.

Dirigimos esta constancia a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A**, hoy **19 de Agosto de 2021** en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



CRISTY LORENA ALMONACID CHAVES
Analista Operaciones Nacionales
División de Operaciones Centralizadas

NADIE ATIENDE
Edificio 4 pisos
se timbra en el Apto, no atienden
22-09-2022



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EE-02544-202217608-Sigef Id: 490051
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 21-septiembre-2022 13:43:16
Dependencia Remitente: AREA DE JURISDICCION COACTIVA
Entidad Destino: OBEIDA DIAZ DE VILLA
Serie: 0135 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señor (a):
OBEIDA DÍAZ DE VILLA
CC 25125345
Av Caracas 71 A – 23 Apto 302
Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Asunto: Comunicación de la **Resolución CC No. 000673 de 21 de septiembre de 2022**
Referencia: Proceso cobro coactivo Obeida Díaz De Villa CC No. 25125345 de 2021

Respetado señor (a):

Me permito comunicarle que mediante **Resolución CC No. 000673 de 21 de septiembre de 2022**, este despacho ordeno seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo, teniendo en cuenta que no se presentaron excepciones a la Resolución CC 000481 del 24 de noviembre de 2021 por medio de la cual se libró mandamiento de pago, para lo cual se adjunta al presente escrito, copia del Acto administrativo en comento.

Asimismo, se aporta certificación bancaria para que proceda a realizar el correspondiente pago de la obligación adeudada, una vez realizado el pago por favor remitir el soporte del mismo a la carrera 6ª No. 14-98. Piso 7º. Edificio Condominio, Parque Santander de Bogotá D.C. y/o al correo electrónico servicioalciudadano@foncep.gov.co ó sírvase manifestar su voluntad de pago para suscribir un acuerdo de pago y aporte un medio de contacto telefónico.

Cordialmente,

DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA
Responsable del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva

Anexos: Resolución CC No. 000673 de 21 de septiembre de 2022
Certificación bancaria

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Revisó y aprobó	Diana Paola Gordillo Aguilera	Responsable del Área	Cartera y Jurisdicción Coactiva
Proyectó	Carol Nataly Bautista Casas	Abogada Contratista	Cartera y Jurisdicción Coactiva

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Nos complace informar que la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** identificada con **NIT 830.054.076-2** es nuestro cliente a través de la cuenta **AHORROS No. 256-12203-7** a nombre de **FID 630023 PA FPPB PENSIONES REFER**, desde el día **19 de Agosto de 2021**.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia de nuestro cliente **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** es ser un "Cliente activo del **BANCO de OCCIDENTE**".

Dirigimos esta constancia a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, hoy **19 de Agosto de 2021** en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



CRISTY LORENA ALMONACID CHAVES
Analista Operaciones Nacionales
División de Operaciones Centralizadas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. CC - 000673 del 21 de Septiembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución. Condena Costas judiciales”

Página 1 de 3

EXPEDIENTE No. 25125345 DE 2021
DEUDOR: OBEIDA DIAZ DE VILLA
CÉDULA 25125345
DIRECCIÓN: AV CARACAS 71 A —23 APTO 302
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE CARTERA Y JURISDICCIÓN COACTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

En uso de las facultades conferidas en la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto Reglamentario 4473 del 15 de diciembre de 2006 y Resoluciones Nos. 0067 del 09 de febrero y 0162 del 16 de mayo de 2007, Resolución No. 000281 del 11 de febrero de 2016, modificada por Resolución No. 0275 de 11 de agosto de 2016 la Dirección General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, se permite manifestar:

CONSIDERANDO

Dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 25125345 de 2021, se profirió la Resolución CC 000481 del 24 de noviembre de 2021 *“Por la cual se libra Mandamiento de Pago por vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva. Condena Costas Judiciales”* a favor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-, y en contra de **OBEIDA DIAZ DE VILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **25125345** por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$828.116) M/CTE**, por concepto de la liquidación de costas aprobada el 8 de febrero de 2019, dentro del proceso No. 110013105 **032 2016 00674 00** adelantado por **OBEIDA DIAZ DE VILLA** en calidad de demandante, en contra del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones -FONCEP-.

Mediante radicado EE-02544-202121979-Sigef Id: 431514 de 24 de noviembre de 2021, se envió notificación por correo certificado de la prenombrada resolución a la dirección: AV CARACAS 71 A – 23 APTO 302, siendo efectivamente entregada el 26 de noviembre de 2022 conforme la guía No. 4081496831 proferida por la empresa de mensajería Cadena Courier.

Una vez revisadas las diligencias administrativas se pudo determinar que **OBEIDA DIAZ DE VILLA** no presentó excepciones contra la Resolución CC 000481 del 24 de noviembre de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cobranzas y Penales

RESOLUCIÓN No. CC - 000673 del 21 de Septiembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución. Condena Costas judiciales”

Página 2 de 3

2021 *“Por la cual se libra Mandamiento de Pago por vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva. Condena Costas Judiciales”*, ni realizó pago alguno por concepto de la liquidación de costas a la que fue condenada.

En concordancia con lo dicho anteriormente, el Artículo 836 del Estatuto Tributario dispone:

“ARTICULO 836. ORDEN DE EJECUCIÓN. *Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.”*

Asimismo, y observado el error mecanográfico en el que se incurrió en el mandamiento de pago Resolución CC 000481 del 24 de noviembre de 2021 en el encabezado de la misma, este Despacho aclara que el expediente corresponde al No. 25125345 de 2021 y no 2019, lo anterior para los efectos procesales y de archivo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 25125345 de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, por concepto de la liquidación de costas aprobadas el 8 de febrero de 2019, es decir, por el valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$828.116) M/CTE**, que corresponden al FONCEP.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que posea o que en el futuro llegare a poseer el deudor **OBEIDA DIAZ DE VILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **25125345**

ARTICULO TERCERO. CONDENAR en costas a la ejecutada, más los demás gastos que se incurran para la recuperación de esta deuda.

ARTICULO CUARTO. PRACTICAR la liquidación del crédito correspondiente de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. CC - 000673 del 21 de Septiembre de 2022

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución. Condena Costas judiciales”

Página 3 de 3

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo de conformidad con el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PAOLA GORDILLO AGUILERA
Responsable del Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Revisó y aprobó	Diana Paola Gordillo Aguilera	Responsable del Área	Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva
Proyectó	Carol Nataly Bautista Casas	Abogada Contratista	Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva